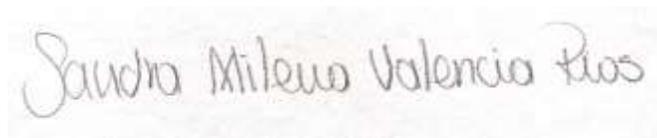


2021-230

CONSTANCIA: Manizales, 4 de noviembre de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte actora, presentó recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 28 de octubre pasado, mediante el cual ordenó a la parte demandante el pago del costo del examen de ADN. No se aportó la constancia de envío del escrito a la parte accionada, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y 78 numeral 14 del Código General del Proceso.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1956

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, ocho de noviembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante, en este proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**, promovido por **JOSÉ LUIS ZULUAGA SALAZAR**, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **YENY MARCELA CÁRDENAS GUARÍN**,

representante legal de la menor **G. Z. C**, que presentó recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 28 de octubre pasado, para que, antes de ser analizado por el despacho, acredite haberlo enviado a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 y el 78 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ